

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

12 AGO 2006 (2)

DECRETO S.H. y D.E. N°:

694

VISTO:

El Decreto S.H. y D.E. N° 993/04, Reglamento Parcial de la Ordenanza N° 3607-02, y,

CONSIDERANDO:

Que, el inc. i) del artículo 68° del mismo establece que la Dirección de Tesorería General deberá solicitar previo al pago de las acreencias de los proveedores del Municipio el certificado de libre deuda o regularidad fiscal, según corresponda, extendido por la Dirección de Rentas Municipal en su carácter de Órgano Fiscal.

Que, tal medida tiende a mitigar la evasión tributaria existente en jurisdicción municipal, ya sea incorporando al padrón del Organismo Fiscal, contribuyentes que se encuentran en condiciones de total marginalidad o bien, procurando la regularización de deudas de quienes omiten parcialmente el cumplimiento de sus deberes materiales.

Que, la importancia de la disposición torna necesario extender la misma a los servicios administrativos financieros del Municipio y a los Fondos Permanentes.

Que, no obstante lo expuesto razones de economía procesal y conveniencia fiscal ameritan acotar tal obligatoriedad solo a aquellos pagos que superen la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por proveedor y por mes calendario.

Que, ha tomado intervención correspondiente Fiscalía Municipal, mediante Dictamen F.M. N° 281/08, en la que solicita se proceda a efectuar el Acto Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: MODIFICASE el inc. i) del Art. 68° del Decreto S.H. y D.E. N° _____ 993/04, Reglamento parcial de la Ordenanza 3607/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

12 nov 2008

Inc. i): La Dirección de Tesorería General, los Servicios Administrativos Financieros y los Fondos Permanentes deberán solicitar, previo a realizar pagos a proveedores del Municipio, CERTIFICADO DE LIBRE DEUDAS Y/O REGULARIDAD FISCAL extendidos por la Dirección de Rentas Municipal en su carácter de Organismo Fiscal. La citada obligación registrará sólo para pagos superiores a PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), los que se computarán por proveedor y por mes calendario.

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería, Dirección de Rentas Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

HERNANDO GASPAN GUTIERREZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

C.P.N. ARTURO DANIEL CASTILLO
SECRETARIO DE HACIENDA Y DES. ECONOMICO
Municipalidad de la Ciudad de S.F.V. de Catamarca

Es Copia Fiel del Original
Sec. de Hacienda y Desarrollo Económico

Ordencel
SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de S.F.V. de Catamarca